



BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
Vicegobernador

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro Jefe de Gabinete

C.P. Hiram Chistian Javier RUIZ
Ministro de Economía

Prof. Sandra Isabel MOLINA
Ministro de Educación

Dra. Marisa Emilce MONTERO
Ministro de Desarrollo Social

Sra. Néilda BELOUS
Secretario de Derechos Humanos

Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

C.P. Fabio Alejandro DELAMATA
Ministro de Industria e Innovación Productiva

M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS
Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Lic. Ariel Ernesto MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Sra. Inés Carolina YUTROVIC
Ministro de Trabajo

Sr. Omar Daniel NOGAR
Secretario de Energía e Hidrocarburos

Sr. Gustavo Sergio LONGHI
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. Osvaldo Julio MONTI
Secretario General de Gobierno

Dra. Leila Eleonora GIADAS
Secretario Legal y Técnico

Ushuaia, Viernes 27 de Julio de 2012

DECRETO N° 1543 12-07-12

VISTO: el Decreto Provincial N° 674/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto citado en el Visto se reglamentó el Capítulo II, Título III de la Ley Territorial N° 6, estableciéndose el procedimiento de contrataciones que rige para todo el Sector Público Provincial.

Que en el Anexo I, artículo 34, inciso 4), apartado c), del precitado decreto, se estableció la prohibición para ser proveedor del Estado a los corredores, comisionistas e intermediarios.

Que la Provincia se encuentra geográficamente aislada del resto del País debido a su carácter insular, siendo en consecuencia el principal medio de transporte a emplear por sus habitantes el transporte aéreo. Que en consecuencia, se hace necesario recurrir a la adquisición de pasajes por esa vía para poder desarrollar las comisiones de servicios

de agentes y funcionarios del Estado Provincial con la finalidad de cumplir con las funciones que les son encomendadas, como así también para poder concretar derivaciones médicas y/o dar respuesta a aquellos habitantes que solicitan cobertura de pasajes por razones sociales, de capacitación o culturales.

Que recientemente el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante el Acuerdo Plenario N° 2260, se expidió pronunciándose respecto de la alternativa de la Administración de adquirir pasajes a través de las agencias de viajes que desarrollan sus actividades en la Provincia, indicando que dicho proceder contraria lo previsto en el decreto citado en el Visto.

Que así las cosas, en la actualidad, la duración de los procedimientos administrativos vigentes de adquisición de pasajes, independientemente de la modalidad de pago que se emplee, no se ajustan a los términos de las reservas establecidos

por las compañías aéreas, ocasionándose un dispendio administrativo en su adquisición, lo que contraría los principios de celeridad y economía que deben regir el obrar de la Administración.

Que en este orden de ideas, con el objeto de garantizar una mayor concurrencia en los procesos adquisitivos, no solo de pasajes aéreos, sino también de otros bienes y servicios que deba adquirir la Administración, se hace necesario contar con una mayor cantidad de proveedores que puedan comercializar los mismos.

Que sin perjuicio de ello, las modificaciones que se propician deben ser efectuadas con el horizonte puesto no solo en promover una mayor concurrencia de proveedores y agilizar los trámites de contratación pertinentes, sino también en generar regulaciones que procuren obtener precios convenientes para la Administración y evitar eventuales abusos.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente en

virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suprimir el apartado c) del inciso 4 del artículo 34 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al inciso 31 del artículo 34 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, como apartado i), el siguiente texto:

"i) Que en aquellas contrataciones en las que el oferente fuera corredor, comisionista o intermediario, no podrá abonarse honorario, comisión u otra retribución mayor al diez por ciento (10%) del precio del bien o servicio ofertado. A tal fin, en la oferta deberá discriminarse el precio del bien o servicio ofertado del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

honorario, comisión o retribución a percibir por el corredor, comisionista o intermediario". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 1560 18-07-12

ARTÍCULO 1°.- Conceder el usufructo de la Licencia Especial de Invierno correspondiente al año 2012, al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. M.M.O. Manuel F. BENEGAS, D.N.I. N° 14.272.247, a partir del día dieciocho (18) y hasta el veinticuatro (24) de julio de 2012.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Inés C. YUTROVIC

DECRETO N° 1561 18-07-12

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la comisión de servicios del sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Dr. Marcelo Oscar ECHAZÚ, entre los días diecisiete (17) y veinticinco (25) de Mayo de 2.012 en la ciudad de Buenos Aires, y desde el día veinticinco (25) de Mayo al veintiséis (26) de Mayo de 2.012 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para participar en la «2da Edición del SALÓN INTERNACIONAL DE TURISMO DE INVIERNO (S.I.T.I.)» y en la «115° ASAMBLEA ORDINARIA» del Consejo Federal de Turismo. Ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la presente comisión devengó gastos en concepto de pasajes y viáticos que fueron solventados con fondos del Instituto Fueguino de Turismo, imputándose los mismos a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS
Inés C. YUTROVIC

DECRETO N° 1562 18-07-12

ARTÍCULO 1°.- A partir del día

veintidós (22) de abril de 2012, reasumió sus funciones la señora Ministro de Trabajo, Dña. Inés Carolina YUTROVIC.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 1563 18-07-12

ARTÍCULO 1°.- A partir del día treinta (30) de junio de 2012, reasumió en sus funciones el señor Ministro de Industria e Innovación Productiva, C.P. Fabio Alejandro DELAMATA.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Fabio A. DELAMATA

DECRETO N° 1564 19-07-12

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 0768/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la designación como Subsecretaria de Educación Secundaria dependiente del Ministerio de Educación, a la Prof. Claudia Beatriz MORENO, D.N.I. N° 16.332.044, a partir del día primero (1°) de marzo de 2.012», por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Sandra I. MOLINA

DECRETO N° 1565 19-07-12

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y Autorizar la ausencia de la Provincia del Sr. Ministro de Industria e Innovación Productiva, C.P. Fabio Alejandro DELAMATA, D.N.I. N° 20.682.694, los días 10 y 11 de julio de 2012, debido a razones particulares.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Inés C. YUTROVIC

DECRETO N° 1566 19-07-12

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 1411/12. Ello por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Sandra I. MOLINA

DECRETO N° 1567 19-07-12

ARTÍCULO 1°.- Sustituir del Anexo I-METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y RESTRICCIONES - punto 2, del Decreto Provincial N° 1167/12 la referencia efectuada en cuanto a la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que donde dice: «Dirección General de Recursos Humanos», deberá leerse: «Dirección General de Personal y de la Dirección Administración Río Grande». Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Sandra I. MOLINA

DECRETO N° 1568 19-07-12

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar el traslado en Comisión de Servicios del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 07 y 11 de julio del corriente año, ello por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la extensión de un pasaje vía aérea por los tramos USHUAIA - BS. AS. - BS. AS. - USHUAIA, así como la liquidación de cuatro (04) días de viáticos a favor del funcionario mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida presupuestaria U.G.G N° 7611 Inciso 3 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- El funcionario mencionado en el Artículo 1° reasumió sus funciones el día 11 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

RIOS
Manuel F. BENEGAS

DECRETO N° 1569 19-07-12

VISTO el expediente N° 1137-MD/2012 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa Emilce MONTERO y la señora Jesica Elizabeth PEREZ, DNI N° 29.794.731.

Que el citado Contrato se suscribió en fecha 24 de abril de 2012 y se encuentra registrado bajo el N° 15790, siendo procedente su ratificación.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para afrontar dicho gasto.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 15790, suscripto el día 24 de abril de 2012, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa Emilce MONTERO y la señora Jesica Elizabeth PEREZ, DNI N° 29.794.731, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G 8300 - Inciso 3 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Marisa E. MONTERO

DECRETO N° 1570 19-07-12

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Pensión por Discapacidad solicitada por la Sra. Silvia Mariel VILLALBA, DNI N° 24.495.013 a favor de su hijo menor Joel Agustín BARBOZA, DNI N° 50.746.737,